

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 567/2009

A la : Comisión Permanente de Educación

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que Regula la Tramitación y Expedición de Exequátur de Profesionales que Hayan obtenido un Título de Educación Superior.

Ref. : Oficio No. 000965 de fecha, 10 de noviembre del 2009
(Exp. 07009).

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Mediante el presente proyecto de ley se busca crear el sistema nacional que regula y organiza el proceso de canalización o tramitación para la obtención del exequátur de profesionales que autoriza al ejercicio profesional de las personas que hayan alcanzado títulos de educación superior en centros académicos del país o del extranjero, así como las circunstancias en que se pierde o se cancela en forma definitiva o temporal la vigencia del mismo y los procedimientos para la recuperación de los derechos de ejercicio en los casos de suspensión temporal.

El referido proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados en sesión de fecha, 13 de octubre del año en curso y depositado en el Senado en fecha 2 de noviembre del mismo año.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República Dominicana.
- La Ley No.111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales;
- La Ley No.1288, del 23 de noviembre del 1946, que agrega un párrafo III al artículo 8 de la Ley No.111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;
- La Ley No.3674, del 9 de noviembre de 1953, que modifica el artículo 6 de la Ley No.111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;
- La Ley No.3985, del 19 de noviembre de 1954, que modifica los artículos 8 y 9 de la Ley No.111, del 3 de noviembre de 1942;
- La Ley No.5608, del 23 de agosto de 1961, que modifica el artículo 6 de la Ley No. 111, del 3 de noviembre de 1942;
- La Ley No.139-01, del 13 de junio del 2001, que crea la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del presente proyecto puede abocarse a su estudio, rindiendo informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa